

Con fecha 28 de noviembre de 2022 tiene entrada en el registro general de esta Corporación la solicitud formulada por el Club Deportivo AMDDA (en adelante, AMDDA) para la concesión de una subvención con objeto de financiar su participación en dos jornadas de la Liga Nacional de Parálisis Cerebral, a desarrollar los días 21 y 22 de enero y los días 11 y 12 de febrero de 2023.

Del análisis del documento "datos generales del proyecto" se infieren las circunstancias de excepcionalidad e interés público que justifican el otorgamiento de la subvención en el régimen de concesión directa, véase (con carácter enunciativo):

- *El fomento de la actividad deportiva de competición desarrollada por jugadores con parálisis cerebral.*
- *La mejora en la calidad de vida de los deportistas participantes en la competición de referencia, que a través de la práctica del fútbol adquieren hábitos saludables, con incidencia positiva en su día a día.*
- *La importancia social de acompañar a este colectivo, que por su especificidad cuenta con una oferta de práctica deportiva muy reducida.*

El Servicio de Deportes considera idóneo diversificar la promoción del deporte entre sus diversas vertientes y concepciones por parte de las múltiples entidades que configuran el sistema deportivo provincial, para la consecución de los objetivos que se pretenden de fomento del deporte entre la población y la dinamización económica del tercer sector alrededor de actividades y eventos deportivos con transcendencia social y humanitaria, como es el caso.

La cuantía de la subvención solicitada para la financiación de la actividad es de 9.090,00 euros. En este sentido, el importe se indica de forma correcta en la solicitud y en el desglose económico del coste de la actividad (a tenor de los presupuestos/facturas proforma presentados), si bien se advierte error en la memoria al hacer referencia a que "la subvención es de 9.000 euros".

La Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, particularmente a través del Servicio de Deportes, ha venido realizando a lo largo de los últimos años una serie de actuaciones de fomento y promoción del deporte a nivel provincial, en ejercicio de las competencias otorgadas por, entre otras, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y en el marco de las previsiones competenciales establecidas en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local al tratarse de una actividad de fomento y promoción del deporte que venía desarrollándose con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, hecho que junto a la existencia de financiación adecuada y la no constancia de ejecución simultánea por parte de otra Administración conlleva la aplicación del artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

La mencionada Ley del Deporte de Andalucía, en su artículo 9, insta a las administraciones con competencias en materia deportiva de Andalucía, en sus respectivos ámbitos, a promover y fomentar la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración, e incorpora entre los principios rectores que deben regir la actuación de los poderes públicos competentes el acceso a la práctica

Hash: f219010b31fcd64035988aa8836764f39c2e1ca0e3acda0d02cb3292d9d83d47e8c537e311916f110e7eaa124532244e7866abdb707ba088 | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: da1cb360aff2c7a3954dd9416b651d56aeb2354a3a005936455341cd72f66aa4125ff73178e49c33a0db88b62afa8d9cbe217435f1

deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad y grupos que requieren especial atención.

La actividad proyectada encuentra un encaje óptimo en los objetivos del Servicio de Deportes, al tratarse de una iniciativa de fomento del deporte adaptado, en conexión con la promoción de valores relacionados con la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad (artículo 3 de la Ley del Deporte de Andalucía). Por tanto, la colaboración en la actividad deportiva desarrollada por AMDDA se integra en un contexto más amplio de fomento del deporte para personas con discapacidad, uno de los ejes de actuación del Servicio de Deportes en el despliegue de sus políticas públicas.

A mayor abundamiento, el Servicio de Deportes ha realizado diversas actuaciones dirigidas a una práctica deportiva inclusiva, como es el programa Adaptados al Deporte, que engloba los II Juegos Deportivos para la Inclusión, las II Jornadas Técnicas sobre Deporte y Discapacidad o el II Torneo de Baloncesto "Campeones" para Personas con Discapacidad Intelectual, o la concesión de la subvención directa a Down Málaga para la organización de la carrera virtual.

Por otro lado, en el Plan estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2020-2022, en su anualidad para 2022, aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano de 23 de marzo, 22 de junio, 20 de julio y 28 de septiembre de 2022, entre las líneas previstas correspondientes a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes para la anualidad 2022, se ha dispuesto una línea de subvenciones de carácter excepcional a conceder de forma directa, aplicable a la presente subvención. Así, el otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con los objetivos marcados para la Delegación en el citado Plan, en concreto los de "Impulsar iniciativas de fomento del deporte adaptado".

La colaboración en la realización de la actividad proyectada supone un impulso a la actividad deportiva de competición desarrollada por AMDDA, en concreto para su participación en la Liga Nacional de Parálisis Cerebral, requiriendo para ello la cobertura de los gastos de desplazamiento y alojamiento en los lugares de celebración de los partidos a celebrar en las dos primeras jornadas (Eibar y Castelldefels).

En consonancia lo anterior, el importe a conceder asciende a 9.090,00 euros, procediendo el abono de la subvención con carácter previo a la justificación del proyecto, como financiación necesaria para ejecutarlo (como se indica en el documento "datos generales del proyecto").

Por último, existe financiación adecuada y suficiente en el presupuesto corriente para la concesión directa de la subvención solicitada, en la aplicación presupuestaria 2022/2603/3411/48900, número de operación 220220022030. Asimismo, la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, y la Seguridad Social (no se encuentra inscrito como empresario), no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y no está incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 LGS, circunstancias todas ellas que acreditan mediante declaración responsable.

Visto que en el Plan estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2020-2022 para la anualidad 2022, se ha dispuesto una línea de subvenciones de carácter excepcional a conceder de forma directa, aplicable a la presente subvención; de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el artículo 19, 23 y 24 de la Ordenanza General de

Hash: f219010b31fcd64035988aa8836764f39c2e1ca0e3a6cdad0d2cb3292d9d3d47e8c537e311916f110e7eaa124532244e7866abdbd707ba088 | PÁG. 2 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: da1cb360aff2c7a3954dd9416b651d56aeb2354a3d05936455341cd72e6aa4125ff73178e49c02d25f10e1eb82c7e49c33a0d88b62afa8d9cbe217435f1

Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificado por acuerdos de Pleno de fecha 31 de julio 2007, 21 de enero 2015 y 22 de septiembre de 2021, las Bases de Ejecución del Presupuesto corriente, y lo establecido en el punto décimo tercero, apartado c) del Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de 22 de septiembre de 2020, al punto núm. 2.1.2 del orden del día, así como el informe favorable de la Jefa del Servicio de Deportes, previa fiscalización por Intervención y sin perjuicio de la posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder al Club Deportivo AMDDA (G93582815) una subvención directa con carácter excepcional por importe de 9.090,00 euros, con destino a la financiación del desplazamiento y alojamiento necesarios para poder participar en las dos primeras jornadas de la Liga Nacional de Parálisis Cerebral que se disputará en las localidades de Castelldefels y Éibar durante los días 21 y 22 de enero y los días 11 y 12 de febrero de 2023 respectivamente.

SEGUNDO.- Manifestar que, en la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admitirán desviaciones en la actividad consistente en la participación en las dos primeras jornadas de la Liga Nacional de parálisis Cerebral, sin perjuicio de que deba desarrollarse la actividad y no se aprecie una variación sustancial de la actividad proyectada.

TERCERO.- Abonar dicha cantidad al Club Deportivo AMDDA con carácter previo a la justificación de la actividad, a petición de la citada entidad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía por parte del Club.

CUARTO.- Manifestar que esta subvención no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Manifestar que el plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2023 al 1 de marzo de 2023, y el de presentación de justificantes será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante el Servicio de Deportes de esta Diputación, mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha efectiva del pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el/la Secretario/a del club deportivo, con el visto bueno del Presidente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Así como que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

Hash: f219010b31fcd64035988aa8836764f39c2e1ca0e3a6cda0d2cb3292d9d8222e5e3da3b4ed3d4f7e8c537e311916f110e7eaa124532244e7866abfbd707ba088 | PÁG. 3 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: da1cb360a0ff2c7a3954dd9416b651d56aeb2354a3a005936455341cd72f66aa4125ff73178e49c9d2025f10e1eb82c7e49c33a0db88b62afa8a89cb217435f1

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración de que los justificantes son veraces y del lugar donde se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación de Málaga.
- Declaración responsable del interesado en el sentido de que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).
- Declaración bancaria sobre si el importe subvencionado ha generado o no rendimientos financieros, aplicándose, en su caso, a la actividad subvencionada.
- Igualmente deberán dejar constancia el beneficiario sobre las obligaciones de difusión y publicidad de la subvención concedida en los términos previstos en los artículos 14 y 18.4 de la Ley General de Subvenciones, que en todo caso deberá comprender la presencia de la imagen corporativa en las camisetas de los participantes en la actividad.

La entidad beneficiaria habrá de suministrar a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez presentada la documentación exigida, se solicitará informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-1º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Transcurrido el plazo de justificación indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, así como a la reclamación de los intereses de demora devengados, conforme a los arts. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria 2022/2603/3411/48900, número de operación 220220022030.

SÉPTIMO.- De la presente resolución se dará cuenta en la siguiente sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

OCTAVO.- Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, a la Delegación de Hacienda y Administración Electrónica y a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifique a la entidad interesada.

A fecha de la firma electrónica

Hash: f219010b31fcd64035988aa8836764f39c2e1ca0e3a6cda0d2cb3292d9d8222e5e3da3b4ed3d4f7e8c537e311916f110e7eaa124532244e7866abdb707ba088 | PÁG. 4 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: da1cb360a0f2c7a3954dd9416b651d56ae02354a3d05936455341cd721e6aa4125ff73178e49c82025f10e1e082c7e49c33a0db88b62afa8d9cbc217435f1

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf